



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 0220-2024-MDS/A

Samugari, 12 de diciembre del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0214-2024-MDS/A de 05 de diciembre del 2024, que aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO", con CUI N° 2312187, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, asimismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que a "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, modificado por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. (...);

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece que: establece que El Ciclo de Inversión llene las fases siguientes a) Programación Multianual (...) b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución y financiera respectiva (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los severos implementados con dicha inversión. En esta etapa las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones: Asimismo conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación no constituye





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

un proyecto de inversión por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala en el ítem 6.4: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la Obra por específica de gasto (...);

Que, el estudio de Pre Inversión a nivel de PIP MENOR (SNIP), fue viabilizado el 21 de abril de 2016. A la fecha se encuentra en estado ACTIVO Y VIABLE, con un monto de S/. 5,986,705.00 soles;

Que, el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO", con CUI N° 2312187, efectuado por la Unidad Formuladora (UF) y la Oficina de Programación de Inversiones (OPI);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0043-2024-MDS/A de 12 de marzo del 2024 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" con CUI N° 2312187;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0214-2024-MDS/A de 05 de diciembre del 2024, se aprueba el Expediente Técnico actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO", con CUI N° 2312187;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" CUI N° 2312187, con un presupuesto total de S/. 5,962,819.21 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 21/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

Código	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1.00	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,090,639.80
2.00	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	491,953.39
3.00	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS (UBS)	492,992.13
4.00	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	552,941.84





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.00	FLETE TERRESTRE	297,096.34
6.00	PLAN DE GESTION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	45,575.09
7.00	PLAN DE EDUCACION SANITARIA	74,086.51
8.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	34,446.43



COSTO DIRECTO	: S/. 4,079,713.53
GASTOS GENERALES (11%)	: S/. 448,770.47
UTILIDAD (5.00%)	: S/. 203,986.58
SUB TOTAL	: S/. 4,732,488.58
IGV (18%)	: S/. 851,847.94
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	: S/. 5,584,336.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.00%)	: S/. 335,060.19
COSTO TOTAL	: S/. 5,919,396.71
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	: S/. 43,422.50
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	: S/. 5,962,819.21

SON CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE
CON 21/100 SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN	240 DÍAS CALENDARIO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A PRECIOS UNITARIOS

Artículo Segundo. – **DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0214-2024-MDS/A.

Artículo Tercero. - **AUTORÍCESE** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de dar cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

Artículo Cuarto. - **TRANSCRIBIR** el presente Acto Resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad; para su conocimiento y fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCO/010
Distribución
- GM
- SGIEU
- Ardo